RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706_LOTE 5-2021-5527_ EC012-2024-20)

Europa
invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE), LICITACIÓN BLOQUE I. LOTE 5, expediente número CONTR 2021 176706, fue aprobado el 10 de junio de 2021, por Resolución de la Secretaria General Técnica, siendo la fecha límite de presentación de ofertas de la licitación el 15 de julio de 2021.

El contrato se dividía en 19 lotes, siendo adjudicado el lote 5 en fecha 21 de diciembre de 2021, por Resolución de la Secretaria General Técnica, a la empresa **JIMENEZ Y CARMONA, SA** (en adelante, JICAR), con NIF A14022099, por un importe de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (921.685,63 €), al que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (193.553,98 €), lo que supone un importe total de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.115.239,61 €).

En fecha 4 de febrero de 2022, tuvo lugar la formalización del contrato.

El plazo de ejecución de la obra era de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras.

SEGUNDO. Las obras han sido recepcionadoas con fecha 21 de marzo de 2024, habiéndose tramitado hasta la fecha un total de treinta y dos (32) certificaciones por un importe a origen de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.114.643,53 €).

La última certificación tramitada coincide con la certificación final.

TERCERO. Con fechas 15 de diciembre de 2022 y 1 de marzo de 2023, la empresa JICAR, SA solicita la revisión excepcional de precios alegando la persistente subida de costes de las materias primas necesarias para las obras de construcción en base al Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (BOJA núm. 13, de 13 de abril de 2022).

CUARTO. Analizada la documentación presentada por la empresa contratista, D. Daniel Álvarez Lucena, Director Facultativo de la obra, emite Informe de fecha 27 de junio de 2024 en el que pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto- Ley 4/2022, de 12 de abril, y propone reconocer la revisión excepcional de precios solicitada, aplicando al contrato la **fórmula número 151** contemplada en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, e indicada por la empresa en su solicitud, estimando correcto el importe reclamado que asciende a **CIENTO TRECE MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (113.017,81 €), IVA excluido.**

QUINTO. Con fecha día 22 de julio de 2024, la Secretaria General Técnica emite PROPUESTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS (DECRETO-LEY 4/2022) DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) LOTE 5.

La meritada propuesta fue notificada al contratista con fecha 27 de septiembre de 2024, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para que éste presentase sus alegaciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril.

SEXTO. Con fecha 13 de octubre de 2024, el contratista presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito de contestación a la propuesta provisional referida en el antecedente anterior, donde manifiesta que el día 23 de septiembre de 2024 interpuso recurso de reposición contra la desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de revisión de precios presentada, dado que no se le había notificado la citada propuesta. Asimismo, afirma que desistirá del recurso una vez sea notificada la resolución definitiva, no obstante, afirma que no ha iniciado ninguna acción judicial.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de noviembre de 2024, la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza de conformidad la propuesta de documento contable AD número CONT 2024 0122374821, confeccionada por importe de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.751,55 €),** IVA incluido; quedando autorizado y dispuesto el correspondiente gasto.

OCTAVO. Consta la Propuesta de Resolución, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la revisión excepcional de precios (Decreto-ley 4/2022) del contrato del expediente de referencia, de fecha 4 de febrero de 2025.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 7.1 del referido Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania), y se

crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, corresponde al órgano de contratación, previa solicitud del contratista, la aprobación de la revisión excepcional de precios.

SEGUNDO. Conforme al artículo 7.3 del mencionado Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, una vez recibida la documentación aportada por la empresa, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional sobre si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato.

TERCERO. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

CUARTO. Se establece en el mismo artículo 7.3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, que se concederá al contratista plazo de audiencia de diez (10) días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas, con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución.

En virtud de cuanto antecede, a la vista de la propuesta provisional, de 22 de julio de 2024, de reconocimiento de revisión excepcional de precios; de la fiscalización de conformidad de la autorización y disposición del gasto; y de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación, de 4 de febrero de 2025; en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación me atribuye el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024; y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la revisión excepcional de precios del contrato para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE). LICITACIÓN BLOQUE I. (CONTR 2021 176706) **LOTE 5**, suscrito con la empresa **JICAR, SA**, con NIF A14022099, por un importe de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.751,55 €), IVA incluido**, siendo la fórmula aplicable la **número 151** “Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)” del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, modificada eliminando el término de la energía y sumándolo al fijo:

$$Kt = 0{,}33Bt/B0 + 0{,}05Ct/C0 + 0{,}14Et/E0 + 0{,}01Ft/F0 + 0{,}01Pt/P0 + 0{,}01Qt/Q0 + 0{,}15Rt/R0 + 0{,}01St/S0 + 0{,}29$$

SEGUNDO. Condicionar el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios a que, en el caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamación o recurso en vía administrativa, o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese

contrato, se acredite de forma fehaciente por aquel que ha desistido de aquéllos, conforme a lo acordado en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

TERCERO. Notificar a la empresa **JICAR, SA,** con NIF A14022099, la presente Resolución, como interesada en el procedimiento, a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Publicar en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant